

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14965** *REAL DECRETO 910/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Antonio Manuel Algaba Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Manuel Algaba Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona, en sentencia de 24 de octubre de 2001, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Manuel Algaba Ramírez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14966** *REAL DECRETO 911/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Mustapha Bouzekri.*

Visto el expediente de indulto de don Mustapha Bouzekri, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona, en sentencia de 11 de agosto de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 258.813,24 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en indultar a don Mustapha Bouzekri una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14967** *REAL DECRETO 912/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Adelino Gonçalves.*

Visto el expediente de indulto de don Adelino Gonçalves, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el

Juzgado de lo Penal número 1 de Logroño, en sentencia de fecha 21 de mayo de 2004, como autor de un delito de atentado con medio peligroso, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Adelino Gonçalves la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14968** *REAL DECRETO 913/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Ignacio González González.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio González González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Navarra, en sentencia de 12 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Ignacio González González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 22 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14969** *REAL DECRETO 914/2005, de 22 de julio, por el que se indulta a don Francisco Jesús Guzmán Hinojosa.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Jesús Guzmán Hinojosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Granada, en sentencia de 13 de septiembre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión y multa de 9.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Jesús Guzmán Hinojosa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma